

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picanya

2025/10200 *Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre la aprobación definitiva de la modificación número 26 del Plan General de Ordenación Urbana.*

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 26 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Picanya que tiene por objeto la recalificación como uso Dotacional de una parcela de titularidad pública municipal cualificada en origen como uso Residencial Unifamiliar Adosada y, posteriormente, mediante la Modificación n.º 16 del Plan, de uso Residencial Plurifamiliar destinada a Viviendas de Protección Pública (VPP) y, consiguiente, disposición de una nueva superficie construible y de la Tipología edificatoria correspondiente al uso de Vivienda colectiva.

Tiene por finalidad la promoción pública de viviendas del tipo "Residencial Dotacional", QR, denominado en el borrador de la modificación del Plan, con el término de "Alojamiento Residencial Dotacional", QR, en los términos establecidos en el punto 2.1-c) del apartado Y, "Clasificación de las Zonas de Ordenación y de las Dotaciones Públicas" del ANEXO IV del vigente Texto Refundido (aprobado por Decreto Legislativo 1/21, de 18 de junio) de la ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (de ahora en adelante TRLOTUP), modificado por el arte. 180 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, 2022.

La citada modificación se ha inscrito con el n.º 46193-1103, de fecha 7/08/2025 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y se puede consultar al siguiente enlace:

<https://transparencia.picanya.org/modificacion-puntual-26/>.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo. Así como del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se producirá a los quince días hábiles de la publicación del presente acuerdo. Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València con sede, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Picanya, 19 de agosto de 2025.—La alcaldesa accidental, Rosario González Fernández.

